

**MOLINOS DE DUERO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	68.027,26	Gastos de personal	74.402,60
Impuestos indirectos	1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios	104.113,00
Tasas y otros ingresos	50.270,20	Gastos financieros	1.091,17
Transferencias corrientes	82.143,61	Transferencias corrientes	5.500,00
Ingresos patrimoniales	4.885,72	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	73.800,87
Transferencias de capital	58.823,29	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	6.742,44
TOTAL INGRESOS	265.650,08	TOTAL GASTOS	265.650,08

II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO DE 2025*a) Plazas de Funcionarios: N.º de plazas*

1.- Con Habilitación Nacional:

Secretario-Interventor 1

2.- Escala Administración General:

Sub-escala auxiliar 1

b) Personal Laboral

1.- Fijo: 0

2.- Temporal:

Peón de usos múltiples 2

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Molinos de Duero, 9 de mayo de 2025. – El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo

1187